



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 22 de setiembre de 2021.

ACTA N°32
RES. N° 2278/021
EXP. 2017-25-1-003217
Mr/SCM/dbh/pm

VISTO: la renovación del convenio suscrito entre la Fundación Sistema de Orquestas Infantiles y Juveniles del Uruguay y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP);

RESULTANDO: I) que por Resolución N°21, Acta N°51 de fecha 22 de agosto de 2017 el Consejo Directivo Central autorizó la renovación del convenio existente con la citada Fundación, suscribiéndose con fecha 17 de octubre de 2017 y renovándose en forma automática anualmente por un período de cuatro años, "(...) salvo que existiera la decisión de alguna de las partes de no continuar, lo que deberá ser expresado con sesenta días de antelación a su vencimiento.";

II) que la Coordinadora Social de la Fundación manifiesta su interés en renovar el convenio firmado con la ANEP en las mismas condiciones;

III) que de fs. 94 a 97 luce el texto a suscribirse y del cual surge que dicho convenio tiene por objeto fortalecer las bases y lineamientos generales de cooperación, en virtud de los cuales unirán sus esfuerzos, respectivos recursos y capacidades para crear y sostener el Núcleo Orquestal Infantil y Juvenil de Montevideo Oeste (La Teja y Santa Catalina), para niños de 5 a 15 años, de escuelas públicas y centros de educación media de las Direcciones Generales de Educación Secundaria y Técnico Profesional incorporándose al Sistema Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles del Uruguay;

IV) que la ANEP se compromete a aportar los recursos financieros que estarán destinados a la gestión del núcleo orquestal, que para el año 2021 se fijan en \$156.154 (pesos uruguayos ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta y cuatro) mensuales, siendo el presupuesto comprometido en base a doce meses (anual) y reajutable según el Índice de Precios al Consumo (IPC) el primero de enero de cada año;

V) que la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas no tiene reparos respecto a la renovación del convenio de referencia;

CONSIDERANDO: I) que la Unidad Letrada (Sección Poderes, Contratos y Cesiones) no formula objeciones desde el punto de vista jurídico al texto actualizado y acordado con la Fundación;

II) que el Departamento de Contabilidad Presupuestal de Sueldos, Gastos e Inversiones expresa que en el presente ejercicio se dispuso una apertura presupuestal para el Grupo 5 "Transferencias" por un monto de \$1.800.000 (pesos uruguayos un millón ochocientos mil), que no alcanza para cubrir todo el ejercicio económico y señala que los créditos de gastos corrientes con los que cuenta el Consejo Directivo Central no tienen aumento por IPC;

III) que el Área de Programación y Control Presupuestario indica que el convenio a suscribirse, como su antecedente, es renovable en forma automática anualmente y por un período de cuatro años;

IV) que teniendo presente lo manifestado por el Departamento de Contabilidad Presupuestal, devuelve las actuaciones indicando que para los futuros ejercicios, la diferencia presupuestal entre lo asignado al Grupo 5 "Transferencias" del Proyecto 201, Programa 610 y el gasto anual del convenio a suscribirse podría ser financiado con los créditos asignados a la Unidad Ejecutora 01, Programa 610, Proyecto 201, Gastos Corrientes (reasignando en la apertura de créditos de los Grupos 1 y 2 al Grupo 5), a fin de permitir la suscripción del convenio mencionado;

V) que el Departamento de Contabilidad Presupuestal de Sueldos, Gastos e Inversiones manifiesta que existe disponibilidad para financiar la renovación del convenio con cargo al Grupo 5 de la financiación Rentas Generales por un monto mensual de \$156.154 (pesos uruguayos ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta y cuatro) más el reajuste por IPC el primero de enero de cada año;

VI) que de fs. 113 a 125 la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación adjunta informe remitido por la Fundación Sistema de Orquestas Infantiles y Juveniles del Uruguay, en el cual resume las acciones desarrolladas y los logros alcanzados en el marco del referido convenio;

VII) que es pertinente la renovación del convenio con la Fundación Sistema de Orquestas Infantiles y Juveniles del Uruguay;



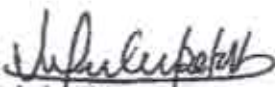
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

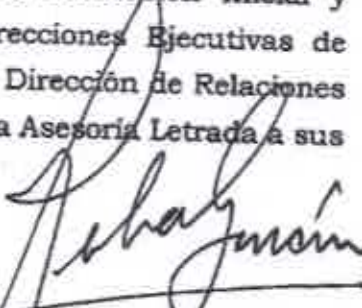
ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

- 1) Autorizar la suscripción de la renovación del convenio entre la Fundación Sistema de Orquestas Infantiles y Juveniles del Uruguay y la Administración Nacional de Educación Pública.
- 2) Aprobar el texto del referido convenio que luce de fs. 94 a 97 de obrados y forma parte de la presente resolución.
- 3) Disponer que la comparecencia para la firma estará integrada por el Presidente del Consejo Directivo Central, Prof. Robert Silva García y la Secretaria General, Dra. Virginia Cáceres Batalla en nombre y representación de la Administración Nacional de Educación Pública, constituyendo domicilio en Av. del Libertador Brigadier General Juan Antonio Lavalleja N°1409, tercer piso.
- 4) Encomendar a la Unidad Letrada (Sección Poderes, Contratos y Cesiones) llevar a cabo las acciones para la firma de la documentación respectiva, previa intervención de la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas.

Comuníquese a la Fundación Sistema de Orquestas Infantiles y Juveniles del Uruguay, Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria, Secundaria y Técnico Profesional, Direcciones Ejecutivas de Gestión Institucional y Políticas Educativas y a la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación. Cumplido, pase a la Asesoría Letrada a sus efectos.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICEN


Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN